

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OFICIALIA MAYOR

GOBIERNO ESTATAL

Número 214

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CREA EL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA

ARTICULO 1°. SE CREA UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DENOMIANDO INSTITUTO SONORENSE DE CUTLURA, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON SEDE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

ARTICULO 2°. EL INSTITUTO SONORENSE DE CUTLURA, TENDRÁ COMO OBJETIVO PROMOVER EL DESARROLLO CULTURAL INTEGRAL EN LA ENTIDAD, PARA LO CUAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES.

I.- DISEÑAR Y EJECUTAR, EN SU CASO, PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIFICOS DE INVESTIGACION, CAPACITACION, CREACIÓN, PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL EN EL ESTADO.

II. CONTRIBUIR A LA DIFUSION Y COMPRENSIÓN DEL PATRIMONIO Y ACEDRVO CULTURAL DE LA HUMANIDAD, PROCURANDO UN JUSTO EQUILIBRO Y UNA ADECUADA INTEGRACION CON LOS ELEMENTOS, VALORES Y MANIFESTACIONESD DE LAS CULTURAS LOCALES, REGIONALES Y NACIONALES.

III. REALIZAR INVESTIGACIONES, ESTUDIOS Y DEMÁS ACCIONES TENDIENTES A DIFUNDIR Y PRESERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL DE SONORA.

IV. DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS QUE DETERMINE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, DERIVADOS DE LOS CONVENIOS QUE ÉSTE CELEBRE CON LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS SOCIALES D Y PRIVADOS, DEDICADOS A LOS DIVERSOS QUEHACERES CULTURALES.

V.- FOMENTAR, DIRIGIR O ADMINISTRAR MUSEOS, ARCHIVOS HISTÓRICOS, TEATROS Y ADUTORIOS, CENTROS DE EDUCACION ARTISTICA E INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y ARTESANALES, CASAS DE CULTURA Y ESTABLECIMIENTOS AFINES, ASÍ COMO LA CREACIÓN O APERTURA DE NUEVOS CENTROS Y ESPACIOS CULTURALES.

VI. FORMULAR Y DESARROLLAR TODO TIPO DE LABORES EDITORIALES, COMO

LIBROS, REVISTAS, GACETAS, FOLLETOS, DISCOS FLEXIBLES Y OTRAS EDICIONES O PUBLICACIONES DE INFORMACION, EXPERIMENTALES, CRACIÓN, PRODUCCIÓN Y EN GENERAL.

VII. FORMULAR Y DIFUNDIR A TRAVES DE LOS MEDIOS DE DIFUSION Y COMUNICACIÓN MASIVA, PROGRFAMAS CULTURALES QUE COADYUVEN AL DESARROLLO DE PUBLICOS MAS RECEPTIVOS Y CRÍTICOS DE LA ACTIVIDAD Y PRODUCCIÓN CULTURALES.

VIII. DISEÑAR UN SISTEMA EXPERIMENTAL DE DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA CIENCIA PARA EL ESTADO DE SONORA.

IX. ORGANIZAR, ASESORAR, IMPULSAR,, EN SU CASO, COORDINAR A LOS GRUPOS E INDIVIDUOS DEDICADOS, ESTABLEMENTE, A LA PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACION EN ACCIONES Y PROYECTOS CULTURALES,

X. CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS CON ORGANISMOS CULTURALES, YA SEAN MUNICIPALES,ESTATALES O FEDERALES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS O ACCIONES DE INTERCAMBIO, COOPERACIÓN, ASESORÍA, INVESTIGACIÓN, ASISTENCIA Y OTRAS ACCIONES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO,

XI. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS E INTERCAMBIOS MUNICIPALES, REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, CON FINES O PROPÓSITOS CULTURALES,

XII. APOYAR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y A OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS,EN LA REALIZACIÓN DE PROGFAMAS O PROYECTOS CULTURALES,

XIII. DESARROLLAR UN SISTEMAESTATALES DE UNIDADES MÓVILES DE PROMOCIÓN CULTURAL INTEGRAL, PARA OFRECER SERVICIOS CULTURALES ENTRE LAS COMUNIDADES DEL ESTADO,

XIV. FOMENTAR UNA MAYOR OCNCIENCIA EN LA POBLACIÓN ACERCA DE LA NECESIDAD DE PRESERVAR Y ENRIQUECER EL PATRIMONIO CULTURAL Y APOYAR LOS SERVICIOS CULTURALES EN LA ENTIDAD,

XV. DISEÑAR UN MECANISMO DE AUTOEVALUACIÓN PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE APOYO Y FOMENTO QUE SE REALICEN PARAEL DESARROLLO CULTURAL DEL ESTADO, Y

XVI. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS APRA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO DEL INSTITUTO.

ARTICULO 3º. LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO CORRESPONDERÁ A.

I. EL CONSEJO DIRECTIVO, Y

II. LA DIRECCION GENERAL.

ARTICULO 4°. EL CONSEJO DIRECTIVO SE INTEGRARÁ POR.

I. UN PRESIDENTE , QUE SERA EL GOBERNADOR DEL ESTADO,

II. LOS VOCALES, QUE SERÁN LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNO, PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, FOMENTO AL TURISMO Y FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. EL SECRETARIO DE FOMENTOV EDUCATIVO Y CULTURA SUPLIRÁ LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE Y, EN ESTE CASO, LA VOCALÍA QUE LE CORRESPONDE A AQUEL SERÁ OCUPADA POR UN SUPLENTE.

ASIMISMO, SE PODRÁ INVITAR A QUE PARTICIPEN COMO VOCALES, AL RECTOR DEL COLEGIO DE SONORA, A LOS REPRESENTANTES EN EL ESTADO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DEL ISNTITUTO ANCIONAL DE BELLAS ARTES, DEL INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA.

POR CADA UNO DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, DEL COLEGIO Y DE LAS REPRESENTACIONES EN EL ESTADO ANTES SEÑALADOS, HABRÁ UN SUPLENTE, QUIEN CONTARÁ CON LAS MISMAS FACULTADES QUE LOS PROPIETARIOS EN CASO DE AUSENCIA DE ÉSTOS.

ARTICULO 5°. EL CONSEJO DIRECTIVO ES LA LAUTORIDAD SUPERIOR DEL INSTITUTO. PODRÁ ACORDAR, LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETIVO DEL ORGANISMO Y DELEGAR DISCRECIONALMENTE EN EL DIRECTOR GENERAL, SUS FACULTADES, SALVO LAS QUE LELGALMENTE SEAN INDELEGABLES.

ARTICULO 6°. EL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES INDELEGABLES,

I. ESTABLECER, EN CONGRUENCIA CON EL PROGRAMA SECTORIAL CORRESPONDIENTE, LAS POLITICAS GENERALES DEL ORGANISMO, ASÍ COMO DEFINIR LAS PRIORIDADES REALTIVAS A FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GENERAL,

II. APROBAR LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DEL ORGANISMO, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES, SUEJTÁNDOSE A LO DISPUESTO EN ALS LEYES DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL, EN EL PLAN ESTATAL DEDESARROLLO Y, EN SU ASO, A LAS ASIGNACIONESDE GASTO Y FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS,

III. APROBAR ANUALMENTE, PREVIO INFORME DEL COMISARIO PUBLICO Y DEL DICTÁMEN DEL AUDITOR EXTERNO, LOS ESTADOS FINANCIEROS,

IV. APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR Y SUS MODIFICACIONES,

V. ANALIZAR Y APROBAR, EN SU CASO, LOS INFORMES QUE RINDA EL DIRECTOR GENERAL CON LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA AL COMISARIO PÚBLICO.

VI. ESTABLECER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL ISNTITUTO Y AUTORIZAR O REVOCAR, EN SU CASO, LOS APOYOS QUE DEBAN OTORGARSE PARA LAS ACTIVIDADES Y LA PRODUCCIÓN

CULTURALES,

VII. ACEPTAR LAS DONACIONES, LEGADOS Y DEMA'S LIBERALIDADES QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL INSTITUTO, Y

VIII. FIJAR LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE EL INSTITUTO, EN LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIOENS EN MATERIA DE POLÍTICA CULTURAL.

ARTICULO 7°. EL CONSEJO DIRECTIVO FUNCIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE, CUANDO MENOS, CINCO DE SUS MIEMBROS, SIEMPRE QUE ENTRE ELLOS SE ENCUENTRE EL PRESIDENTE O QUIEN LO SUPLA, SUS DECISIONES E TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS Y, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

ARTICULO 8°. EL CONSEJO DIRECTIVO SESIONARÁ EN FORMA ORDINARIA, CUANDO MENOS, TRIMETRALMENTE Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO SEA NECESARIO PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO.

ARTICULO 9°. LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA ESTARÁ A CARGO DE UN DIRECTOR GENERAL QUE SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, Y TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES.

I. ADMINSTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO, CON LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY Y SUSTITUIR Y DELGAR ESTA REPRESENTACIÓN EN UNO O MÁS APODERADOS PARA QUE LAS EJERZAN INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE. PARA ACTOS DE DOMINIO REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACION EXPRESA DEL CONSEJO DIRECTIVO APRA CADA CASO CONCRETO;

II. REVOCAR LOS PODERES QUE OTORQUE, DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES Y OTORGAR EL PERDÓN CORRESPONDIENTE, FORMULAR Y ABSOLVER POSICIONES Y, EN GENERAL, EJERCER TODOS LOS ACTOS DE REPRESENTACIÓN Y MANDATO QUE SEAN NECESARIOS, INCLUYENDO LOS QUE PARA SU EJERCICIO REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALEN LAS LEYES;

III. OBLIGAR AL ORGANISMO CAMBIARIAMENTE, EMITIR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONCERTAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES;

IV. FORMULAR EL PROGRAMA INSTITUCIONAL, Y SUS RESPECTIVOS SUBPROGRAMAS Y PROYECTOS DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS DEL ORGANISMO Y PRESENTARLOS PARA SU APROBACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO;

V. ESTABLECER LOS SISTEMAS DE CONTROL NECESARIOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS PROPUESTADAS;

VI. PRESENTAR, PERIÓDICAMENTE, AL CONSEJO DIRECTIVO EL INIFORME DEL DESEM-

PEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO, INCLUIDO EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTE. EN EL INFORME Y EN LOS DOCUMENTOS DE APOYO SE COTEJARAN LAS METAS PROPUESTAS Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA DIRECCION CON LAS REALIZACIONES ALCANZADAS;

VII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE EVALUACION QUE DESTAQUEN LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA CON QUE SE DESEMPEÑE EL ORGANISMO Y PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO, POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO, LA EVALUACION DE GESTION CON EL DETALLE QUE PREVIAMENTE SE ACUERDE CON EL CONSEJO Y ESCUCHANDO AL COMISARIO PUBLICO;

VIII. EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE DICTE EL CONSEJO DIRECTIVO;

IX. CONCURRIR CON VOZ INFORMATIVA A LAS SIGUIENTES SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y CUMPLIR LAS DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS DEL MISMO;

X. COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO Y DICTAR LOS ACUERDOS TENDIENTES A DICHO FIN;

XI. COORDINAR, ESTABLECER Y CONSERVAR ACTUALIZADOS LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE LOS SERVICIOS DEL ORGANISMO;

XII. FORMULAR EL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA, CON BASE EN UN MODELO DE ADMINISTRACION QUE PERMITA, CONTAR CON UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE ATIENDA A LAS NECESIDADES ESPECIFICAS DEL ORGANISMO;

XIII. ORGANIZAR Y OPERAR UN BANCO CCE INFORMACION CULTURAL Y UN CENTRO DE COMPUTO, COMO SOPORTES TECNICOS PARA LA CONSECUION DEL OBJETIVO DEL ORGANISMO;

XIV. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL DE CONFIANZA DEL INSTITUTO, ASIMISMO, NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE BASE, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA; Y

XV. LAS DEMAS QUE LE OTORGUE EL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTICULO 10°. EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA, SE CONSTITUIRA POR:

I. LAS APORTACIONES, BIEDNES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS INGRESOS QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALLE OTORGUEN O DESTINEN;

II. LAS APORTACIONES, LEGADOS, DONACIONES Y DEMAS LIBERALIDADES QUE RECIBA DE LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO;

- III. LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, BIENES, DERECHOS Y DEMAS INGRESOS QUE LE GENEREN SUS BIENES, OPERACIONES, ACTIVIDADES O EVENTOS QUE REALICE, Y
IV. EN GENERAL CON LOS INGRESOS QUE OBTENGA POR CUALQUIER OTRO TITULO LEGAL.

ARTICULO 11°. LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL INSTITUTO Y SUS TRABAJADORES, SE REGIRAN POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.

SE CONSIDERAN TRABAJADORES DE CONFIANZA: EL DIRECTOR GENERAL, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, COORDINADORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, ADMINISTRADORES, ENCARGADOS DIRECTOS DE ADQUISICIONES Y COMPRASD, ASESORES, Y DEMAS PERSONAL QUE EFECTUE LABORES DE INSPECCION Y VIGILANCIA.

ARTICULO 12°. EL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA GOZARA RESPECTO A SU PATRIMONIO, DE LAS FRANQUICIAS Y PRERROGATIVAS CONCEDIDAS A LOS FONDOS Y BIENES DEL ESTADO. DICHS BIENES, ASI COMO LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE EL INSTITUTO, QUEDARAN LIBRE DE IMPUESTOS Y DERECHOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CON EXCEPCION DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 139, INCISOS A) Y B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 13°. EL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA CONTARA CON UN ORGANISMO DE VIGILANCIA, EL CUAL ESTARA INTEGRADO POR UN COMISARIO PUBLICO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE, DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

EL COMISARIO PUBLICO EVALUARA EL DESEMPEÑO GENERAL Y SUS FUNCIONES DEL INSTITUTO, REALIZARA ESTUDIOS SOBRE LA EFICIENCIA CON LA QUE SE EJERZAN LOS DESEMBOLSOS DE RECURSOS ECONOMICOS DEL ORGANISMO, ASI COMO EN LO REFERENTE A LOS INGRESOS Y, EN GENERAL, SOLICITARA LA INFORMACION Y EFECTUARA LOS ACTOS QUE REQUIERA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE LAS TAREAS QUE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO LE ASIGNE ESPECIFICAMENTE CONFORME A LAS LEYES.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE ABROGARAN: EL DECRETO NUMERO 222, QUE CREA EL MUSEO COSTUMBRISTA DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 46, CON FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1984, TOMO CXXXIV, EL DECRETO NUMERO 233, QUE CREA EL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA MUSICA POPULAR DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 18, CON FECHA 4 DE MARZO DE 1985, TOMO CXXXV; EL DECRETO NUMERO 273, QUE CREA EL MUSEO DE LOS YAQUIS, Y DECRETO NUMERO 274, QUE CREA EL MUSEO DE LOS SERIS, AMBOS PUBLICADOS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 12, CON FECHA 8 DE AGOSTO DE 1985, TOMO CXXXVI Y EL DECRETO

NUMERO 369, QUE CREA EL MUSEO DEL TRANSPORTE, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL NUMERO 17, CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 1985, TOMO CXXXVI.

ARTICULO TERCERO.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LOS ORGANISMOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, PASARNA A FORMAR PARTE DEL PATRIMINIO DEL INSTITUTO QUE SE CREA EN VIRTUD DE ESTE DECRETO.

ARTICULO CUARTO.- LOS PRESIDENTES DE LOS PATRONATOS DE LOS MUSEOS DE LOS YAQUIS, DE LOS SERIS Y DEL TRANSPORTE, DEBERAN ENTREGAR AL DIRECTOR GENERAL DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE SE EXTINGUEN POR DISPOSICION DEL PRESENTE DECRETO, EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y EL ESTADO FINANCIERO QUE GUARDE CADA PATRONATO, DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1987 A LA FECHA DE LA ESTRADA EN VIGOR DE ESTE ORDENAMIENTO Y, EN CASO DE QUE EXISTAN REMANENTES, LOS MISMOS PASARAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA.

ARTICULO QUINTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO PARA SU SANCION Y PROMULGACION.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, HERMOSILLO, SONORA A 13 DE DICIEMBRE DE 1988.

LEONEL ARGÜELLES MENDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

PROFR. FRANCISCO DE PAUDA GARCIA CORRAL DIPUTADO SECRETARIO

LIC. ANGEL LUNA LEYVA
DIPUTADO SECRETARIO

POR LO TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

RODOLFO FELIX VALDES

EI SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO

